CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 7
Cláusula 2 - Objeto del contrato 7
Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago 7
Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista 9
Cláusula 5 - Plazo 9
Cláusula 6 - Derechos del Contratista 9
Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista 9
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 9
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 11
Obligaciones componente ambiental y social 12
Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 14
Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 14
Cláusula 10 - Responsabilidad 14
Cláusula 11 - Confidencialidad 14
Cláusula 12 - Multas 15
Cláusula 13 - Cláusula Penal 15
Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 15
Cláusula 15 - Independencia del Contratista 16
Cláusula 16 - Cesión 16
Cláusula 17 - Subcontratación 16
Cláusula 18 - Indemnidad 16
Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 17
Cláusula 20 - Solución de Controversias 17
Cláusula 21 - Notificaciones 17
Cláusula 22 – Supervisión 18
Cláusula 23 – Liquidación del Contrato 18
Cláusula 24 - Anexos del Contrato 18
Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución 18
Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

Entre los suscritos **ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.916.955, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022, como ordenador del gasto para temas de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte, y de la otra, **JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.304.598 en calidad de Representante Legal de **NASHARA GROUP S.A.S.**, con nit 901.206.185-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas (ZNI).

II. Por su parte en el documento CONPES No. 3453 de diciembre de 2006, se establecen recomendaciones en lo referente a la evaluación y diseño de la infraestructura para el monitoreo de la información energética de las ZNI y a la coordinación del manejo de la información proveniente del Centro Nacional de Monitoreo con el propósito de soportar con ella los procesos de supervisión de los esquemas de gestión que se pongan en marcha"; así como en el artículo 26 de la Resolución CREG No. 091 de octubre de 2007 referente al monitoreo de la calidad y continuidad del servicio en las Zonas No Interconectadas, la CREG 161 de 2008 – por medio de la cual se modifica la Resolución CREG 091 de 2007, en lo relacionado con Procesos Competitivos y se dictan otras disposiciones y dada la necesidad de disponer de información veraz y oportuna de prestación del servicio de energía que sirva de herramienta efectiva para la planeación en materia energética de las Zonas No Interconectadas del país; el IPSE por medio del Centro Nacional de Monitoreo, recibe y procesa la información proveniente de los sistemas de telemetría de energía instalados en diferentes localidades de las ZNI.

III. Asimismo, lo establecido en el decreto 1623 del 11 de agosto de 2015 "De la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las ZNI Artículo 2.2.2.3.3.2.3 .5 Centro Nacional de Monitoreo. El IPSE, continuará operando el Centro Nacional de Monitoreo, en adelante el CNM. Además de las actividades que actualmente se realizan a través de dicho Centro, se realizarán las siguientes: 1). Mantener una base de datos actualizada de los equipos de generación, incluyendo sus características técnicas, transformación y las redes de distribución ubicadas en las ZNI. La ubicación de dichos activos deberá estar georreferenciada. 2) Capturar información de la generación de todas las plantas ubicadas en las ZNI. Para ello deberá utilizar sistemas de captura y transmisión de datos codificados que no sean susceptibles de manipulación. 3) Mantener un canal de comunicación con el sistema de información que trata el artículo anterior.

IV. De este modo el IPSE en desarrollo de su misión y visión a través del CNM, ha venido implementando sistemas de telemetría para la energía generada en las Zonas No Interconectadas (ZNI) inicialmente con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) y a la fecha con presupuesto general de la nación a través del proyecto de inversión, en las siguientes localidades:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

Tabla 1. Localidades de las ZNI con sistemas de telemetría.

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	AMAZONAS	LETICIA	LETICIA
2	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	PUERTO NARIÑO
3	AMAZONAS	TARAPACÁ (COR. DEPARTAMENTAL)	TARAPACÁ
4	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	BUCHADO
5	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	JARAPETO (RESGUARDO INDÍGENA)
6	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	LOMA DE MURRÍ
7	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	PLAYA DE MURRÍ
8	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	PUERTO MEDELLÍN
9	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	PUERTO PALACIO
10	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	SAN ANTONIO DE PADUA
11	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	SAN MIGUEL
12	ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS y PROVIDENCIA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
13	ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS y PROVIDENCIA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES
14	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	ISLA FUERTE
15	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	ISLA MUCURA
16	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SANTA CRUZ DEL ISLOTE
17	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	REMOLINO DEL CAGUÁN
18	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	SANTA FE DEL CAGUÁN
19	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GUACAMAYAS
20	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	LA NOVIA
21	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	LA SOMBRA
22	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	PUERTO BETANIA
23	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SANTA ROSA
24	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	VILLA LOBOS
25	CASANARE	HATO COROZAL	SANTA BÁRBARA
26	CAUCA	GÜAPI	LIMONES
27	CAUCA	GÜAPI	SAN ANTONIO DE GÜAJUI
28	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	BETANIARÍO NAYA
29	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	BOCA GRANDE
30	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	DOS QUEBRADAS NAYA
31	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	LA CONCHACONCEPCIÓN NAYA
32	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	NOANAMITO
33	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	ZARAGOZA
34	CAUCA	TIMBIQUÍ	CHACÓN
35	CAUCA	TIMBIQUÍ	COMUNIDAD DE CHETE
36	CAUCA	TIMBIQUÍ	COTEJE
37	CAUCA	TIMBIQUÍ	SAN JOSÉ TIMBIQUÍ
38	CAUCA	TIMBIQUÍ	SANTA MARÍA
39	CAUCA	TIMBIQUÍ	SANTA ROSA SAIJA
40	CHOCÓ	ACANDÍ	ACANDÍ
41	CHOCÓ	ACANDÍ	CAPURGANÁ
42	CHOCÓ	ACANDÍ	SAN FRANCISCO
43	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	APARTADÓ
44	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	BELLA LUZ NUEVA
45	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	CHIGORODO
46	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	CIUDAD BAUDÓ
47	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	CUGUCHO
48	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	DIVISA BAUDÓ
49	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	DIVISA NAUCA
50	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	EL MORRO
51	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GEANDO APARTADÓ
52	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	MIÁCORA
53	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	NAUCA
54	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	NUNCIDO
62	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	PLAYITA CATRÚ
55	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	PUERTO ALEGRE
56	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	PUERTO CÓRDOBA
57	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	PUERTO LIBIA TRIPICAY
58	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	PUERTO MARTÍNEZ
59	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	PUESTO INDIO
60	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	VACAL
61	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	VILLA CECILIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
63	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	CÚPICA
64	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	EL VALLE
65	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	MUTIS
66	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	BAJO GRANDE
67	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	BELÉN DE DOCAMPADÓ
68	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	BUENAVISTA
69	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	CANTIL
70	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	DOTENEDO
71	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	FIRME DE USARGA
72	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	GUINEAL
73	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	LA VACA
74	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	MOCHADO
75	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	ORPUA
76	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PAMPÓN
77	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PILIZÁ
78	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PIZARRO
79	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PLAYA NUEVA
80	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PUERTO ABADÍA
81	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PUERTO BOLÍVAR
82	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PUERTO REYES PURICHA
83	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PUERTO SAMRIA
84	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	SEPULCRO
85	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	SIVIRÚ
86	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	TERRÓN
87	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	VALERIO
88	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	VILLA MARIA
89	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	VIRUDÓ
90	CHOCÓ	BOJAYÁ	BELLAVISTA
91	CHOCÓ	BOJAYÁ	CHANO
92	CHOCÓ	BOJAYÁ	LA LOMA DE BOJAYÁ
93	CHOCÓ	BOJAYÁ	NAPIPI
94	CHOCÓ	BOJAYÁ	PIEDRA CANDELA
95	CHOCÓ	BOJAYÁ	POGUE
96	CHOCÓ	BOJAYÁ	PUERTO CONTO
97	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	PAPAYO
98	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	SAN BERNARDO BURUJÓN
99	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	SANTA GENOVEVA DE DOCORDÓ
100	CHOCÓ	ISTMINA	PANAMACITO
101	CHOCÓ	ISTMINA	POTEDÓ
102	CHOCÓ	ISTMINA	UNIÓN CHOCÓ
103	CHOCÓ	JURADÓ	BUENAVISTA
104	CHOCÓ	JURADÓ	DICHARDÍ
105	CHOCÓ	JURADÓ	DOS BOCAS
106	CHOCÓ	JURADÓ	EYASAKE
107	CHOCÓ	JURADÓ	JURADÓ
108	CHOCÓ	JURADÓ	SANTA TERESITA
109	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN	CUCURRUPÍ
110	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN	TOGOROMA PLAYA
121	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	BETÉ
111	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	BOCA DE AME
112	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	BOCA DE BEBARÁ
113	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	LA PEÑA
114	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	LA VILLA
115	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	LLANO DE BEBARAMA
116	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	PLAYÓN
117	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	PUERTO SALAZAR
118	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	SAN JOSÉ DEL BUEY
120	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	SAN ROQUE
119	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	TANGÜI
122	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	ALMENDRO
123	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	CALLE MANSA
124	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	GUAUDALITO
125	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	SAN JOSÉ DE QUERA
126	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	TRAPICHE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
127	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	LA LERMA
128	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	MACEDONIA
129	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	UNIÓN WAUNAÁN
130	CHOCÓ	NOVITA	JUNTAS DE TAMANA
131	CHOCÓ	NUQUÍ	ARUSÍ
132	CHOCÓ	NUQUÍ	COMUNIDAD INDÍGENA DE RÍO NUQUÍ
133	CHOCÓ	NUQUÍ	COMUNIDAD INDÍGENA PUERTO ÍNDIO
134	CHOCÓ	NUQUÍ	COQUÍ
135	CHOCÓ	NUQUÍ	EL YUCAL
136	CHOCÓ	NUQUÍ	JOVI
137	CHOCÓ	NUQUÍ	JURUBIRÁ
138	CHOCÓ	NUQUÍ	NUQUÍ
139	CHOCÓ	NUQUÍ	PUERTO JAGUA
140	CHOCÓ	NUQUÍ	TERMALES
141	CHOCÓ	QUIBDÓ	TAGACHI
142	CHOCÓ	RÍO QUITÓ	BOCA DE APARTADÓ
143	CHOCÓ	RÍO SUCIO	BALSITA
144	CHOCÓ	RÍO SUCIO	BOCAS DE TAPARAL
145	CHOCÓ	RÍO SUCIO	ISLETA
146	CHOCÓ	RÍO SUCIO	JAGUAL
147	CHOCÓ	RÍO SUCIO	MARCIAL
148	CHOCÓ	RÍO SUCIO	PEÑAS BLANCAS
149	CHOCÓ	RÍO SUCIO	QUIPARADO LA LOMA
150	CHOCÓ	RÍO SUCIO	SAN JOSÉ TAMBORAL
151	CHOCÓ	RÍO SUCIO	UNIÓN CHAMI ÍNDIO
152	CHOCÓ	UNGUÍA	BALBOA
153	CHOCÓ	UNGUÍA	TITUMATE
154	CHOCÓ	UNGUÍA	UNGUÍA
155	GUAINÍA	BARRANCOMINAS	BARRANCOMINAS
156	GUAINÍA	BARRANCOMINAS	CARPINTERO
157	GUAINÍA	BARRANCOMINAS	CHATARE
158	GUAINÍA	INÍRIDA	CHORRO BOCÓN
159	GUAINÍA	INÍRIDA	INÍRIDA
160	GUAINÍA	INÍRIDA	LAGUNA COLORADA ALTA
161	GUAINÍA	INÍRIDA	VENADO
162	GUAVIARE	MIRAFLORES	MIRAFLORES
163	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PUERTO CACHICAMO
164	LA GUAJIRA	URIBIA	CABO DE LA VELA
165	LA GUAJIRA	URIBIA	NAZARETH
166	LA GUAJIRA	URIBIA	PUERTO ESTRELLA
167	MAGDALENA	CIÉNAGA	PALMOR
168	META	MAPIRIPAN	MAPIRIPAN
169	META	MAPIRIPAN	PUERTO ALVIRA
170	NARIÑO	EL CHARCO	ALTERÓN (URIBE URIBE)
171	NARIÑO	EL CHARCO	BAZAN
172	NARIÑO	EL CHARCO	EL CUIL PUEBLO NUEVO
173	NARIÑO	EL CHARCO	LAS MERCEDES
174	NARIÑO	EL CHARCO	SAN JOSÉ DEL TAPAJE
175	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)	SAN PEDRO DEL VINO
176	NARIÑO	LA TOLA	AGUACATAL
177	NARIÑO	LA TOLA	AMARALES
178	NARIÑO	LA TOLA	MULATOS
179	NARIÑO	LA TOLA	SAN PABLO DE LA MAR
180	NARIÑO	LA TOLA	VIGIA DE LA MAR
181	NARIÑO	MAGÜÍ	ALTO ESTERO
182	NARIÑO	MAGÜÍ	BRISAS DE HAMBURGO
183	NARIÑO	MAGÜÍ	EL ROSARÍO
184	NARIÑO	MAGÜÍ	GÜILPI
185	NARIÑO	MAGÜÍ	LA ISLA
186	NARIÑO	MAGÜÍ	LA LOMA
187	NARIÑO	MAGÜÍ	LAS LAJAS
188	NARIÑO	MOSQUERA	EL BAJITO DE ECHANDÍA
189	NARIÑO	OLAYA HERRERA	BOCAS DE PRIETA
190	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN (SAN JOSÉ)	TAMAJE

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
191	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (ISCUANDE)	LA ENSENADA
192	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (ISCUANDE)	SANTA RITA
193	NARIÑO	TUMACO	BOCAS DE CURAY
194	NARIÑO	TUMACO	PITAL DE LA COSTA
195	NARIÑO	TUMACO	SAN JUAN DE LA COSTA
196	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESMERALDA
197	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	LA TAGÜA
198	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	PIÑUÑA NEGRO
199	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO LEGUÍZAMO
200	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO OSPINA
201	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	CONCEPCIÓN
202	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	GÁLVEZ
203	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	HUMANES MAR
204	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	MAYORQUÍN
205	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PAPAYAL 1
206	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PASTICO
207	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PITAL
208	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PUERTO MERIZALDE
209	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PUNTA BONITA
210	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PUNTA SOLDADO
211	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN ANTONIO
212	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN ANTONIO (RÍO CAJAMBRE)
213	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN FRANCISCO DE NAYA
214	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN ISICRO CALIMA
215	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN PABLO (CAJAMBRE)
216	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SANTA MARÍA 1 NAYA
217	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SILVA
218	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	VENERAL
219	VAUPÉS	CARURÚ	CARURÚ
220	VAUPÉS	MITÚ	MITÚ
221	VAUPÉS	TARAIRA	TARAIRA
222	VICHADA	CUMARIBO	CUMARIBO
223	VICHADA	PUERTO CARREÑO	CASUARITO
224	VICHADA	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO

V. Por esta razón, para cumplir con las actividades encomendadas al CNM relativas al seguimiento de la prestación del servicio y el proyecto de *inversión "Formulación de implementación de soluciones energéticas sostenibles, con énfasis en fuentes no convencionales de energía renovable en el territorio Nacional*" código BPIN 202300000000311 y producto 1:210264.*"Estaciones de monitoreo de medición de variables energéticas en las zonas no interconectadas instaladas" y de acuerdo con lo establecido en la actividad 3.1.6: "Revisar en sitio con patrón de prueba para la verificación integral de los equipos de medida de energía eléctrica existentes en los proyectos del IPSE",* se busca obtener información real del consumo o transferencia de energía para la toma de decisiones que permitan una eficiente asignación de recursos y/o subsidios, así como la definición de políticas que busquen la mejor prestación del servicio en las ZNI.

VI. Por lo anterior, el IPSE requiere contratar el servicio para realizar la verificación, in situ, de la conformidad de los 8 medidores de energía eléctrica existentes en las Centrales de Generación de Energía Eléctrica de las siguientes localidades de las ZNI:

Tabla 2. Localidades de las ZNI a las cuales se les verificará in situ los Medidores de Energía Eléctrica.

LOCALIDAD	VERIFICACIÓN DEL MEDIDORES DE ENERGÍA CLASE 0,5S POR LOCALIDAD
UNGUÍA (UNGUÍA - CHOCÓ)	1
CUMARIBO (CUMARIBO - VICHADA)	1

NUQUÍ (NUQUÍ - CHOCÓ)	1
PIZARRO (BAJO BAUDÓ - CHOCÓ)	1
MAPIRIPAN (MAPIRIPAN - META)	1
JURADO (JURADO - CHOCÓ)	1
ACANDÍ (ACANDÍ - CHOCÓ) (medidor cabecera municipal)	1
ACANDÍ (ACANDÍ - CHOCÓ) (medidor localidades menores)	1

VII. La descripción de las actividades a realizar in situ para la verificación de conformidad de los medidores de energía eléctrica existentes en las ZNI, se describirá a continuación en el ítem "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" y en el anexo técnico.

VIII. Que la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos 39121000, 39121100, 41111900, 41112500, 41113700, 43211800, 43212200, 43232300, 72151500, 72151600, 72154200, 81101700, 81102700, 81111500, 81111900 y 83101800.

X. Que el Proceso de Contratación adelantado fue identificado con el número IPSE-SCYS-SA-001-2026

XI. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	NASHARA GROUP S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION DE CONFORMIDAD DE LOS MEDIDORES DE MEDIDA DE ENERGIA ELECTRICA EXISTENTES EN LA ZNI.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($129.903.600),** incluido IVA y los Impuestos de Ley, el valor de este contrato se imputa con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5626 del 09 de enero de 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

El IPSE realizará un único pago el 100% del valor total del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al **finalizar la Verificación de la conformidad in situ de los 8 medidores de energía eléctrica existentes en las localidades ZNI objeto del contrato**, incluirá el informe respectivo, demás documentación requerida y pruebas de funcionamiento que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista, previa presentación de los siguientes documentos.

1. Presentación de factura o solicitud de pago por parte del Contratista.
2. Informe de las labores realizadas (CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN) Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de las actividades realizadas por el Contratista.
3. Certificación de cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del contrato.
4. Autorización de pago expedida por el Supervisor del contrato.

Nota 1: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas electrónica con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades consecuente con las actividades desarrolladas.
c) Formato Certificación y Autorización para pago debidamente diligencias.
d) La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la prestación del servicio conforme y al objeto del contrato.
e) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato.
f) RUT vigente, expedido no mayor a 30 días para el efecto de aplicar las retenciones a que haya lugar

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales en el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato (documento que será verificado por el supervisor frente a planilla de pagos del contratista), firmado por el representante legal del contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre del Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se aceptan endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales y específicas:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista se obliga a:

1. El CONTRATISTA deberá considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir cabalmente el objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en el pliego de

condiciones, sus adendas y en los demás documentos que componen el contrato.

3. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IPSE, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el IPSE.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada al IPSE.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al IPSE y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y perfeccionamiento en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Reportar y/o informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.
10. Pagar de manera cumplida los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Dar respuesta de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, a los requerimientos del supervisor del contrato.
12. Participar en las reuniones en las oficinas del IPSE o encuentros relacionados con el objeto contractual, a los cuales sea convocado por parte del IPSE o del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. El IPSE podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.
13. Informar por escrito y de forma oportuna, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como recomendar la actuación que debe proceder.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
15. Transportar por su cuenta y riesgo, todos los elementos objeto de la contratación, desde y hacia las localidades objeto del mantenimiento; incluidos los residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar, según el objeto del contrato.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y en el mismo contrato.
18. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
19. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
20. Dar respuesta a toda información que requiera el IPSE o la supervisión, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.
21. El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el IPSE y a dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.
22. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios profesionales en las siguientes actividades:

1. Al inicio del contrato, el contratista entregará al supervisor un cronograma detallado indicando las actividades, tiempos y relaciones de actividades que desarrollará.
2. Realizar las pruebas de verificación de conformidad in situ de los ocho (8) medidores de energía instalados en las Centrales de Generación de Energía Eléctrica de las localidades de las ZNI, descritas en la Tabla No. 2, a través de un organismo acreditado por la ONAC. Los medidores objeto de verificación deberán cumplir con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2014 y con las demás normas aplicables al sistema de medición de energía eléctrica.
3. Una vez finalizadas las pruebas de verificación "IN SITU" de todos los medidores de energía eléctrica, el contratista deberá entregar un informe en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, el cual deberá incluir la descripción detallada de las actividades realizadas y los respectivos certificados de calibración de los medidores objeto de revisión.
4. Realizar las pruebas de transmisión de datos desde los medidores de energía instalados, hasta el CNM, antes y después de la verificación "IN SITU".
5. El contratista será responsable de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos, transporte y demás tramites que se puedan ocasionar para el cumplimiento del contrato.
6. El contratista deberá cumplir con los requerimientos del concepto Ambiental y de seguridad industrial, medio ambiente, etc. Dichos requerimientos complementan las demás normas y protocolos de seguridad internos de la empresa contratista, las normas de seguridad generales en centrales de generación.
7. El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad personal e industrial requeridas para la realización de las pruebas IN SITU y las requeridas en una central de generación.
8. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
9. El contratista deberá cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
10. El contratista deberá acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
11. El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se obliga a cumplir lo establecido en el **anexo técnico** de los medidores de las localidades de las ZNI establecidos en Tabla 2., para la verificación de conformidad "IN SITU".
13. Una vez finalizada la calibración de conformidad "IN SITU", el contratista deberá entregar un informe en un tiempo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la calibración, que incluye las actividades realizadas en archivo digital. Este informe debe ser radicado en el IPSE por el Contratista y aprobado previamente por el Supervisor.
14. En el caso en que no sea posible realizar verificación "in situ" en alguna de las localidades definidas en la Tabla 2, el contratista debe cambiar el sitio de la verificación del medidor respecto de común acuerdo con el IPSE, conforme a la siguiente tabla de 8 localidades, sin que implique ningún costo adicional para el IPSE. Localidades disponibles para cambio son:

    Tabla. Localidades de las ZNI opcionales para la verificación in situ (pendiente de acuerdo con la aprobación de la tabla 2).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

LOCALIDAD	VERIFICACIÓN DEL MEDIDORES DE ENERGÍA CLASE 0,5S POR LOCALIDAD
SANTA GENOVEVA DE DOCORDO (EL LITORAL DEL SAN JUAN - CHOCÓ)	1
CARURÚ (CARURÚ - VAUPÉS)	1
TARAIRA (TARAIRA - VAUPÉS)	1
SAN FRANCISCO (ACANDÍ - CHOCÓ)	1
BALBOA (UNGUÍA - CHOCÓ)	1
TITUMATE (UNGUÍA - CHOCÓ)	1
ARUSI (NUQUÍ - CHOCÓ)	1
PALMOR (CIÉNAGA - MAGDALENA)	1

15. Una vez finalizada la calibración, y entregado el informe de las actividades realizadas, el contratista deberá suscribir con el supervisor, el acta de verificación a satisfacción

16. El CONTRATISTA se obliga a entregar, a satisfacción de la Entidad, la totalidad de los certificados de calibración correspondientes dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, de conformidad con la carta de compromiso presentada por el CONTRATISTA en el respectivo proceso de selección, la cual hace parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL

Obligaciones componente ambiental y social

COMPONENTE AMBIENTAL

Para el desarrollo del componente ambiental, el contratista ejecutará las actividades establecidas en el presente estudio previo, cumpliendo a su vez, con cada una de las actividades descritas en el componente ambiental, de la siguiente manera:

1. En caso de generarse residuos peligrosos – RESPEL, como baterías, aceites usados, envases de pintura o todo empaque que haya entrado en contacto con sustancias químicas, y/o demás residuos clasificados como peligrosos en la norma (Decreto 1076 de 2015), durante las actividades desarrolladas, el contratista deberá reportarlo al IPSE, retirar estos elemento de la zona de trabajo, almacenarlos de manera temporal y realizar la disposición final por medio de un gestor autorizado, a partir de lo establecido por la normatividad nacional ambiental vigente.
2. Durante las actividades a desarrollar por el contratista, en caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE, y cableado, (Ley 1672 de 2013, Decreto 284 de 2018 y Resolución 0851 de 2022), el contratista deberá reportarlo al IPSE, retirar estos elementos de la zona de trabajo, almacenarlos de manera temporal y realizar la disposición final por medio de un gestor autorizado, a partir de lo establecido por la normatividad aplicable.
3. Los residuos convencionales, aprovechables y/o orgánicos que se generen a partir de la ejecución de las actividades, deberán contar con la respectiva gestión integral según lo establecido por la normatividad aplicable, llevando a cabo su disposición final por medio de la empresa de servicios públicos de aseo de

la zona o en los sitios autorizados en cada localidad, a fin de prevenir la contaminación de suelos o cuerpos de agua.

4. El contratista deberá capacitar al personal contratado para la ejecución de las actividades en torno al manejo adecuado de cada uno de los residuos que se generen (RAAE, RESPEL, convencionales, orgánicos), presentando evidencia de lo anterior.
5. El contratista deberá incluir un capítulo ambiental en cada uno de los informes de avance y final, en el cual deberá relacionar cada una de las actividades adelantadas en este componente con las respectivas evidencias.
6. Cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los siguientes programas: Uso Racional de Energía (URE), Uso Racional de Agua (URA) y Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), para lo cual, el IPSE enviará a El contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control con aplicación al objeto del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, el supervisor del contrato con apoyo del Profesional Ambiental del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir y/o aclarar las actividades establecidas en el componente ambiental para su debido desarrollo.

OBLIGACIONES COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST,) el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16, del Ministerio de trabajo, así:

- El Contratista se compromete a enviar al IPSE, el respectivo certificado emitido por el revisor fiscal o a quien corresponda, los respectivos aportes de seguridad social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en su defecto presentar las planillas de pago de seguridad social del personal que realizará las tareas contractuales, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 contratación del Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
- El Contratista enviará la certificación emitida por su respectiva ARL de la autoevaluación del SG-SST de la última vigencia, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art.28 de la Resolución 0312 del 2019. Asimismo, deberá remitir el reporte efectuado a la página del Ministerio de Trabajo como lo indica la Circular 082 del 2022 sobre el registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos del SG-SST y reporte de planes de mejora.
- El Contratista deberá garantizar todas las medidas implementadas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19 según lo dispuesto en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social.
- El Contratista deberá adoptar todas las disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Implementando sus respectivos controles en las actividades del objeto contractual.
- El Contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.
- Acatar recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por medio del Supervisor del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST04), el supervisor del contrato

con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSSTF17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

1. Aprobar a través del supervisor el cronograma de actividades presentado por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Impartir las instrucciones relacionadas con las actividades a realizar por el Contratista.
5. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al IPSE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el Contratista.
9. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados a través del supervisor del contrato.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y la aprobación por parte del supervisor.
12. Rechazar e informar por escrito, cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
13. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS

ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más

PARÁGRAFO 1: Las garantías y amparos señalados previamente, requieren de aprobación por parte del IPSE, y serán modificados en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del

daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 160-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y NASHARA GROUP S.A.S.

INTERCONECTADAS – IPSE	
Nombre: ALVARO ALEXANDER MOSSOS JIMENEZ	Nombre: JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: CALLE 22A Nro. 15A – 20 La ceja, Antioquia
Teléfono: (601) 6449300	Teléfono: 3018277667
Correo electrónico: alvaromossos@ipse.gov.co	Correo electrónico: gerencia@nasharagroup.com

Cláusula 22 – Supervisión

Será ejercida por el profesional especializado grado 20 grupo de seguimiento a la prestación del Servicio de la Subdirección de Contratos y Seguimiento o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto y la normatividad vigente aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Cláusula 23 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el contrato se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y sus anexos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-SCYS-SA-001-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal 5626 del 09 de enero de 2026.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente ANEXO DE CONDICIONES del contrato requiere para su perfeccionamiento la ACEPTACIÓN de las partes a través del aplicativo SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción del acta de inicio del contrato.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Alvaro Alexander Mossos Jiménez SCYS.